



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las trece horas del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia del Magistrado Indalfer Infante Gonzales. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quorum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

En ese sentido, fue materia de análisis la lista provisional complementaria de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, relativos a los recursos de reconsideración **SUP-REC-433/2019**, **SUP-REC-435/2019**, **SUP-REC-436/2019**, **SUP-REC-437/2019**, del **SUP-REC-440/2019** al **SUP-REC-445/2019**, **SUP-REC-447/2019** y **SUP-REC-448/2019**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto.

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a los acuerdos plenarios de los asuntos generales **SUP-AG-66/2019** y **SUP-AG-67/2019**, los juicios **SUP-JDC-143/2019**, **SUP-JDC-157/2019**, **SUP-JDC-158/2019** y **SUP-JDC-159/2019**, los acuerdos de escisión de los recursos de apelación **SUP-RAP-107/2019** y **SUP-RAP-114/2019**, así como los incidentes de los medios de impugnación

SUP-JDC-149/2019, SUP-JDC-150/2019, SUP-REC-1207/2017 y SUP-REC-394/2019.

En ese sentido, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión.

En uso de la voz, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en el asunto general **SUP-AG-67/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

ÚNICO. No ha lugar a dar trámite, dictar alguna medida o actuación en esta instancia federal con relación al escrito presentado por Rodolfo Macías Cabrera.

Posteriormente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en los juicios **SUP-JDC-143/2019** y **SUP-JDC-157/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-143/2019

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda del juicio ciudadano en que se actúa al procedimiento administrativo, de la competencia de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Remítase las constancias originales del expediente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, previa copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional.

SUP-JDC-157/2019

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Erik Saúl Román Lagunas.

SEGUNDO. Se **reencauza** el juicio en que se actúa a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

TERCERO. Una vez hechas las anotaciones que correspondan y la copia certificada de la totalidad de las constancias que integran el

expediente al rubro identificado para el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, **envíense** las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA.

Acto seguido, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en los medios de impugnación **SUP-JDC-158/2019** y **SUP-REC-1207/2017**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-158/2019

PRIMERO. Es **improcedente** el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación en que se actúa a juicio ciudadano local del conocimiento del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para los efectos precisados en la parte final del apartado 3 del presente acuerdo.

TERCERO. Remítanse al Tribunal Electoral de la Ciudad de México las constancias del expediente.

SUP-REC-1207/2017 Incidente de Incumplimiento de Sentencia

PRIMERO. La sentencia de la que deriva el presente Incidente **no se ha cumplido**.

SEGUNDO. Se **vincula** al **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca**, a la **Secretaría General de Gobierno** y a la **Secretaría de Seguridad Pública** del estado de Oaxaca, en los términos precisados en el apartado "**4. EFECTOS**" de la presente resolución interlocutoria.

Posteriormente, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en el juicio **SUP-JDC-159/2019**, así como en los recursos **SUP-RAP-114/2019** y **SUP-REC-394/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-159/2019

PRIMERO. Es improcedente el juicio de la ciudadanía promovido en salto de instancia.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda al medio de impugnación competencia de la Comisión de Justicia del PAN.

TERCERO. Previas las anotaciones respectivas y de la copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de



la totalidad de las constancias de los expedientes al rubro identificados, envíese los asuntos a la Comisión de Justicia del PAN.

SUP-RAP-114/2019

PRIMERO. Se escinde la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. La Sala Superior es competente para conocer de la demanda escindida contra la resolución de fiscalización de candidaturas a la gubernatura y diputaciones locales, del Estado de Baja California, en términos del presente acuerdo.

TERCERO. La Sala Regional con sede en Guadalajara, Jalisco, es competente para conocer y resolver del recurso relacionado con la fiscalización de las candidaturas a los cargos de ayuntamientos del Estado de Baja California, en términos de lo precisado en la parte considerativa del Acuerdo.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos proceda en los términos precisados en la presente ejecutoria y remita a la referida Sala Regional las constancias del expediente precisadas.

SUP-REC-394/2019 Incidente de Incumplimiento de Sentencia

ÚNICO. Es **infundado** el incidente de incumplimiento de sentencia presentado.

Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en el asunto general **SUP-AG-66/2019**, así como en los medios de impugnación **SUP-RAP-107/2019** y **SUP-JDC-150/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-66/2019

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer y resolver del escrito signado por el ciudadano Félix Reyes López.

SEGUNDO. Se **reencauza** el presente escrito a la Sala Regional Xalapa, para que determine lo que en derecho corresponda.

SUP-RAP-107/2019

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se ordena **remitir** el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JDC-150/2019 incidente de aclaración de sentencia

ÚNICO. Es **improcedente** el incidente de aclaración de sentencia.

Sometidos a votación, los proyectos de referencia fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las catorce horas del día de la fecha, se declara concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

MAGISTRADO PRESIDENTE



FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



BERENICE GARCÍA HUANTE